



II.- Cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;
(...)

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el **C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS, configuró 4 (cuatro) faltas en un período de treinta días, siendo constatable con la ausencia de registros realizados en su control de asistencia y que pueden ser comprobables con el Cárdex del referido trabajador, por lo que respecto de los días 12, 19, 23 y 29 de octubre del año 2020, fueron configuradas tales faltas sin justificación legal alguna ni permiso respectivo;** resulta por todo lo anterior, inconcuso que con su conducta, dio lugar a que se actualice la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, consistente en que **el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, falten por más de 3 días, durante un período de 30 días.**

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

e-66132
LR sop
Boja: 27-nov-20

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el **C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS, es responsable único de configurar la causal de rescisión prevista por el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, violando a su vez lo contenido en el artículo 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 30, 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber registrado más de tres faltas en su control de asistencia en un período de treinta días, esto es aquéllas correspondientes a los días 12, 19, 23 y 29 de octubre del año 2020,** por lo que dichas faltas cometidas por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y por ende con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.**

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día **27 de noviembre del año 2020**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

OFICIO NO. DGCH/2372/2020

Fecha de Liberación: 27/11/2020

Asunto: RESOLUCIÓN

TERCERO.- En el tenor señalado, se hace del conocimiento del **C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS**, que en la especie, su conducta ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, disposiciones legales que establecen como causal de rescisión: *cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo*, por lo que luego entonces, Usted **C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS** al haberse ausentado de labores y por ende, haber configurado en su control de asistencias 4 (cuatro) faltas en un período de treinta días, esto es, con motivo de las ausencias correspondientes a los días 12, 19, 23 y 29 de octubre del año 2020, Usted con su conducta configuró la causal de rescisión señalada con anterioridad, y por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día 27 de noviembre del año en curso tiene derecho, ello mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 04 de diciembre del 2020, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS**, así como al Ing. Gabriel Ortiz Macías, en su calidad de Jefe del Departamento de Obras por Administración adscrito a la **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. ALEJANDRO PASILLAS RIVAS, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Alejandro Pasillas

Fecha

27/11/2020

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Efrén Martínez Collazo.- Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado. Mismo fin.

C.P. Abel Najera Anaya.- Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado. Mismo fin.

Ing. Héctor Teófilo Díaz Delgado.- Coordinador de Obras adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Estado. Mismo fin.

Ing. Gabriel Ortiz Macías. Jefe del Departamento de Obras por Administración adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Para su atención.

Lic. Erica Muñoz Pérez.- Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

b
MANJ/JGMR/LKJD